

REF. 3822/22

SMQ/SCO/CQR/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°

Santiago,

2291 25.05.2022

VISTOS: La Referencia N° 3822/22 de D. Luis Alberto Araya Campos, [REDACTED] representante legal de González y Araya S.p.A., R.U.T. N° 76.034.917-8, con domicilio legal en [REDACTED] por la que solicita autorización sanitaria para el funcionamiento del establecimiento denominado Farmacias Aragón local N° 4, de su propiedad, ubicado en avenida Cristóbal Colón N° 6027 - 1A, comuna de Las Condes; la Resolución Exenta N° 1655 del 19/04/2022, de este Instituto que aprobó la instalación de la farmacia; el acta de inspección N° 0374/22 de fecha 17/05/2022, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el Formulario N° 1 de solicitud de autorización de farmacias de fecha 28/04/2022, los antecedentes adjuntos a él; el Informe Técnico T-0374/22 de fecha 23/05/2022, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- 1. AUTORIZÁSE** el funcionamiento de la farmacia denominada **Farmacias Aragón local N° 4**, ubicada avenida Cristóbal Colón N° 6027 - 1A, comuna de Las Condes, de propiedad de González y Araya S.p.A., R.U.T. N° 76.034.917-8, representada legalmente por D. Luis Alberto Araya Campos, ya individualizado.
- 2. DÉJASE ESTABLECIDO** que, en conformidad a los planos aprobados, el establecimiento no cuenta con área de fraccionamiento, y en subsidio, dicha función será realizada por terceros según convenio vigente entre las partes, el cual no faculta a la farmacia individualizada, a adquirir envases clínicos de productos farmacéuticos.
- 3. ESTABLECÉSE** que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será de **lunes a sábados de 09:00 a 22:00 horas, domingos y festivos de 10:00 a 22:00 horas.**
- 4. LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Luis Alberto Araya Campos**, [REDACTED] de profesión químico farmacéutico, en horario de **lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas**, complementado con **D. Marggott Adriana Nazal Ahuile**, [REDACTED] de profesión química farmacéutica, en horario de **lunes a viernes de 14:00 a 22:00 horas, sábado, domingo y festivos de 10:00 a 22:00 horas** y por **D. Cindy Leidy Barahona Altamirano**, [REDACTED] de profesión química farmacéutica, en horario de **lunes a viernes de 12:00 a 20:00 horas, sábados, domingos y festivos de 10:00 a 22:00 horas.**
- 5. PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

6. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede publicitar ni exhibir productos farmacéuticos, **sin contar con autorización sanitaria para aquello**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que deberá cumplir con los turnos reglamentarios fijados por este Instituto.
9. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
10. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE


Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 340 / 22

DISTRIBUCIÓN:

- González y Araya S.p.A. / luis.araya@farmaciasaragon.cl
- Sección Gestión documental